

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD Y EL SR. ORLANDO JOSE ULLOA PEREZ, "CONSULTORÍA POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN MINERA AUDITADOS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DEL AÑO 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PERIODO 2020-2021 DEL AREA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DENOMINADA: "CAZHAPATA" CODIGO 10000492, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ZHIDMAD".

**PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA**
Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

**IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA POR
CONTRATACION DIRECTA**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, representado por el sr. José Lucero Domínguez, en calidad de Presidente del GAD, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otro el sr. Orlando José Ulloa Pérez, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **"CONSULTORÍA POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN MINERA AUDITADOS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DEL AÑO 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PERIODO 2020-2021 DEL AREA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DENOMINADA: "CAZHAPATA" CODIGO 10000492, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ZHIDMAD".**

Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Consultoría por Contratación Directa mediante documento de **RESOLUCIÓN N° 013-GADPRZH-2022 de fecha 15-02-2022** del proceso de código **CDC-GADPRZH-002-2022** para **"CONSULTORÍA POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN MINERA AUDITADOS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DEL AÑO 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PERIODO 2020-2021 DEL AREA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DENOMINADA: "CAZHAPATA" CODIGO 10000492, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ZHIDMAD".**

- 1.2. Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de febrero del 2022 a las 15h00pm, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.4. Luego del procedimiento correspondiente, El sr. José Lucero Domínguez en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, mediante resolución administrativa **Nro. 015-GADPRZH-2022** de acta de adjudicación de fecha 15 de febrero del 2022, adjudicó el contrato para la **“CONSULTORÍA POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN MINERA AUDITADOS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DEL AÑO 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PERIODO 2020-2021 DEL AREA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DENOMINADA: “CAZHAPATA” CODIGO 10000492, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ZHIDMAD”** al Sr. Orlando José Ulloa Pérez, RUC: **0104962501001**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego, (condiciones particulares del pliego CPP y condiciones generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Las condiciones Generales de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la pagina institucional del SERCOP.
- La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- La resolución de adjudicación, **Nro. 015-GADPRZH-2022** de fecha 18 de febrero del 2022.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga para con la contratante, y entregar a entera satisfacción de la contratante la consultoría según el objeto de contratación **“CONSULTORÍA POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN MINERA AUDITADOS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DEL AÑO 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PERIODO 2020-2021 DEL AREA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DENOMINADA: “CAZHAPATA” CODIGO 10000492, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ZHIDMAD”**

Se detalla los productos a ser entregados:

Nro.	Productos	Periodo	Reproducciones
1	Informe semestral de Producción	Enero – Junio	3

2	Informe de Auditoria Minera al Informe de producción semestral Enero – Junio 2017	2017	3
3	Información en formato digital CD		3
4	Informe semestral de Producción		3
5	Informe de Auditoria Minera al Informe de producción semestral Julio – Diciembre 2017	Julio – Diciembre 2017	3
6	Información en formato digital CD		3
7	Informe semestral de Producción		3
8	Informe de Auditoria Minera al Informe de producción semestral Enero – Junio 2018	Enero – Junio 2018	3
9	Información en formato digital CD		3
10	Informe semestral de Producción		3
11	Informe de Auditoria Minera al Informe de producción semestral Julio – Diciembre 2018	Julio – Diciembre 2018	3
12	Información en formato digital CD		3
13	Informe semestral de Producción		3
14	Informe de Auditoria Minera al Informe de producción semestral Enero – Junio 2019	Enero – Junio 2019	3
15	Información en formato digital CD		3
16	Informe semestral de Producción		3
17	Informe de Auditoria Minera al Informe de producción semestral Julio – Diciembre 2019	Julio – Diciembre 2019	3
18	Información en formato digital CD		3
19	Informe semestral de Producción	Enero – Junio 2020	3
20	Informe de Auditoria Minera al Informe de producción semestral Enero – Junio 2020		3
21	Información en formato digital CD		3
22	Informe semestral de Producción	Julio – Diciembre 2020	3
23	Informe de Auditoria Minera al Informe de producción semestral Julio – Diciembre 2020		3

24	Información en formato digital CD		3
25	Informe semestral de Producción	Enero – Junio 2021	3
26	Informe de Auditoria Minera al Informe de producción semestral Enero – Junio 2021		3
27	Información en formato digital CD		3
28	Informe semestral de Producción	Julio – Diciembre 2021	3
29	Informe de Auditoria Minera al Informe de producción semestral Julio – Diciembre 2021		3
30	Información en formato digital CD		3

Nro.	Productos	Periodo	Reproducciones
1	Ejecución de actividades del Plan de Manejo Ambiental	2020-2021	1
2	Elaboración del Informe de Cumplimiento Ambiental.	2020-2021	1

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará a la contratista, es de 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100) DOLARES AMERICANOS sin incluir el IVA.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago se cancelará el cien por ciento del contrato contra entrega de los informes semestrales de producción con su respectiva auditoria minera, Informe de Cumplimiento Ambiental, en los mismos se incluirá el acta de recepción definitiva, factura por trabajos ejecutados, y más documentos de ley.

Cláusula Sexta.- Garantías

6.1. En este contrato no existe garantía del anticipo, porque el pago se realizará contra entrega del cien por ciento de la totalidad de informes semestrales de producción con su respectiva auditoría minera, Informe de Cumplimiento Ambiental.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la entrega de los bienes contratados es de 30 días, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Por la naturaleza del contrato, no habrá reajuste de precios por ningún concepto, por lo que el contratista renuncia expresamente a peticiones de reajustes de precios, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 131 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. La contratante designa Al **Sr. Marco Fidel Pañi Japa**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra

forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta. y,
- e) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (La entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la LOSNCP).

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - el procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre la administración y el Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarto.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón de Gualaceo Parroquia Zhidmad.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: GAD PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD.

Dir. Parroquia Zhidmad, centro parroquial casa del GAD Parroquial

Ubicado en la Vía al cementerio calle s/n a 100 metros de la escuela Tomas Ordoñez

Teléfono: 07-2329018

Mail: juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com

El contratista: SR. ORLANDO JOSE ULLOA PEREZ

Provincia: Azuay Cantón: Gualaceo Calle Principal: VIA A BULLZHUN NUMERO: 8-46
Calle Secundaria: BENJAMIN ALBORNOZ

Email: ulloa91@hotmail.com Celular: 0987140222

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de provisión de bienes y servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Zhidmad a los 21 días del mes de febrero del año 2022.

Sr. José Lucero Domínguez
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE ZHIDMAD

Sr. Orlando José Ulloa Pérez
CONTRATISTA